

EXENCION DEL COLEGIO-SEMINARIO DE «CORPUS CHRISTI», DE VALENCIA (*)

El Colegio-Seminario del Beato Juan de Ribera es un Seminario con directrices y caracteres propios. Pero, además, es un trasunto del pensamiento del Fundador y hasta una imagen de su fisonomía espiritual. El agotó sus arcas, rep'etas, en el montaje de la Fábrica. Y quedaría extenuado al transmitir a aquellas Constituciones, que habían de ser eternas, todo el espíritu de su Paternidad espiritual.

Este es el carácter específico de esta Institución y ésta, que hemos apuntado, la razón que la explica. Fundó un Seminario propio, suyo, y para que lo fuera siempre, consiguió el privilegio de la exención. El Romano Pontífice, que conocía la grandeza de aquel espíritu, concedió, gustoso, que pudiera ser transmitido a los seminaristas que allí se formaran. Y para ello había de ser como coto cerrado, monumento de piedras legendarias.

Así lo entendió el Fundador, que buscó ocasión propicia para repetir e inculcar reiteradamente el mandato de que guarden y no permitan reformar ni una tilde de las Constituciones (1). Sirvan como ejemplo las palabras que repiten todos los Rectores en el Juramento que emiten al ser nombrados:

“Y así mismo procuraré con todas mis fuerzas que las dichas Constituciones, ordinaciones, y estatutos sean guardados fielmente y con todo cumplimiento...”

Item, q así este oficio, y ministerio que agora se me comete, como cualquier otro que adelante se me cometerá, lo exercitaré fielmente, y guardando lo ordenado, y mandado en las dichas Constituciones...

Item, que nunca procuraré, ni pediré por mi, ni por tercera persona, letras de Tribunal alguno, contrarias, ni en alguna cosa, por pequeña que sea, derogatorias a las dichas Constituciones...”

Dos han sido las redacciones de esta cuestión en el transcurso de la Historia. ¿Puede el Señor Arzobispo visitar por sí solo el Colegio? Así se propuso a raíz de la visita que hizo él solo el año 1643 (2). Antes y

(*) Cfr. *Figura jurídica del Colegio de “Corpus Christi”, de Valencia, a través de sus fuentes*, en *REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO*, 2 (1947), págs. 439-483.

(1) Constituciones de la Capilla, II; Constituciones del Colegio, II y XLVIII, y Juramentos.

(2) Archivo del Colegio, est. 6, leg. 11, núm. 29, y leg. 7.